

Comparación de los Estatutos Actuales del CAC y el Lenguaje Propuesto

Reunión del CAC

Miércoles, 15 de mayo de 2024

Presentado por Paul Robak, Parlamentario y Presidente del Subcomité de Estatutos

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>ARTÍCULO II</p> <p>El CAC se rige por la Ley Ralph M. Brown, y la Sección 54950 y siguientes del Código gubernamental.</p>	<p>El CAC se rige por la Ley de Instalaciones Escolares Leroy F. Greene de 1998 y el Código de Educación sección 35140 y ss.</p>	<p>Este cambio reflejaría ese hecho de que a partir del 1 de julio de 2023, todos los CAC en todo California ahora se rigen por la Ley Greene y no la Ley Brown.</p>
<p>ARTÍCULO III</p> <p>Los representantes que hayan desempeñado dos términos consecutivos completos, o un total de cuatro años, no serán elegibles para prestar servicio por el plazo de un término de dos años.</p>	<p>Los representantes que hayan desempeñado dos términos consecutivos completos, o un total de seis años, no serán elegibles por un plazo de un término de tres años.</p>	<p>Este cambio aumentaría la duración del término de los miembros de 2 a 3 años, lo cual evitaría una situación en la que más de la mitad de los miembros estén en su primer año de un término, como lo exige el Código de Educación.</p> <p>NOTA: El cambio no causará ningún trabajo adicional ni impondría más responsabilidades a los DSE, SFACE o CAC.</p>
<p>El CAC estará compuesto por treinta y dos (32) representantes</p>	<p>El CAC estará compuesto por cuarenta y dos (42) representantes</p>	<p>Este cambio permitirá que más padres y tutores presten servicio en el CAC. Nuestra sólida difusión publicitaria del año pasado dio como resultado que muchos candidatos calificados que solicitaron ser parte de la membresía hayan sido rechazados debido al límite actual de 32 miembros en total.</p> <p>Este mayor número constituye un límite máximo y no un requisito, por lo que el</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>Padre de estudiantes con necesidades excepcionales o discapacidades ... Mínimo de 17</p> <p>Padres de Educación General, incluyendo aquellos con un plan 504 Adultos con discapacidades Miembro de la Comunidad (no un padre de familia) Representante de una agencia pública o privada Maestro de Educación Especial Administrador Estudiante con discapacidades ... no más de 15 en combinación</p>	<p>Padre de estudiantes con necesidades excepcionales o discapacidades ... Mínimo de 22</p> <p>Padres de Educación General, incluyendo aquellos con un plan 504 Adultos con discapacidades Miembro de la Comunidad (no un padre de familia) Representante de una agencia pública o privada Maestro de Educación Especial Administrador Estudiante con discapacidades ... no más de 20 en combinación</p>	<p>Comité seguiría en función con normalidad aunque tuviera menos de 42 miembros.</p> <p>El aumento de 32 a 42 miembros en total proporcionaría cinco (5) puestos adicionales a la categoría de miembros que sean “Padres de estudiantes con necesidades excepcionales o discapacidades ” y cinco (5) puestos adicionales a todas las demás categorías combinadas.</p> <p>También mantendría el requisito legal de que los padres de estudiantes con necesidades excepcionales o discapacidades constituyan una mayoría (más de la mitad) del total de los miembros.</p>
<p>Los miembros pueden prestar servicio por un término de dos años escolares (de 1º de julio al 30º de junio), habiendo la mitad de los miembros con términos que venzan en años alternos. Los términos comienzan el 1º de julio y terminan el 30 de junio dos años después.</p>	<p>Los Representantes pueden prestar servicio por un término de tres años escolares (de 1º de julio a 30º de junio), habiendo un tercio de los miembros con términos que venzan cada año. Los términos comienzan el 1º de julio y terminan el 30 de junio tres años después.</p>	<p>Este cambio actualizaría el lenguaje del marco de tiempo para el vencimiento de los términos de los miembros si el plazo se aumenta de 2 años a 3 años.</p>
<p>Miembros que desempeñan cargos en el Comité Ejecutivo de CAC (Presidente, Vicepresidente, Funcionario de Capacitación y Educación, Secretario, Funcionario de Relaciones Públicas,</p>	<p>Miembros que prestan servicio en el Comité Ejecutivo de CAC (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Capacitación y Educación, Relaciones Públicas, Parlamentario-Historiador, y Representante Estudiantil)</p>	<p>Este cambio añadiría un puesto de Subsecretario para apoyar al Secretario en sus funciones.</p> <p>También mostraría correctamente el título combinado del cargo de historiador-parlamentario; eliminaría la palabra</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>Parlamentario, Historiador y Representante Estudiantil)</p>		<p>“funcionario” de los títulos de dos puestos; y mostraría el orden correcto en que los funcionarios deben presidir una reunión en ausencia de un Presidente y un Vicepresidente.</p>
<p>Cada miembro tiene el derecho de votar por cualquier asunto que se someta a votación como parte de la jurisdicción según la entidad educativa SELPA y la Ley Ralph M. Brown. No se permiten votos en ausencia, votos por poder, ni votos secretos. Las personas deben estar físicamente presentes o asistiendo virtualmente por Internet o por teléfono para ser electos como funcionarios.</p> <p>La votación por alguna cuestión (asuntos que requieren votación) se realiza de conformidad la Ley Ralph M. Brown, sección 54953 del Código Gubernamental...</p>	<p>Cada representante tiene derecho a votar en aquellos asuntos sometidos a votación como parte de la jurisdicción según la entidad educativa SELPA y la Ley Greene. No se permiten votos en ausencia, votos por poder, ni votos secretos. Las personas deben estar físicamente presentes o asistiendo virtualmente por Internet o por teléfono para ser electos como funcionarios.</p> <p>La votación sobre cualquier asunto (puntos que requieren votación) se realiza con base en la Ley Greene, Código de Educación § 35140 ...</p> <p>[CORREGIR todas las instancias de “Ley Ralph M. Brown” o “Ley Brown” reemplazándolas con “Ley Greene”]</p>	<p>Este cambio global mostraría la transición de la Ley Brown a la Ley Greene. Se actualizará en cada instancia dentro de todo el documento.</p>
<p>Los representantes y suplentes deben estar presentes en las reuniones por lo menos dos horas para recibir millas recorridas y reembolso por cuidado infantil.</p>	<p>Los representantes y suplentes deben estar presentes en las reuniones por lo menos una hora y media para recibir reembolso por millas recorridas y cuidado infantil.</p>	<p>Este cambio reflejaría la reciente decisión de la Junta Ejecutiva de CAC de reducir la duración de las reuniones de nuestro comité de tres (3) horas a dos (2) horas, con una reducción correspondiente al tiempo que un miembro debe estar presente para recibir el reembolso por millas recorridas y cuidado infantil.</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
Los miembros deben asistir a la reunión durante un mínimo de dos (2) horas para considerarse presentes.	Los miembros deben asistir a la reunión durante un mínimo de una hora y media (1.5) horas para considerarse presentes.	
Los representantes autorizados para los privilegios de teleconferencia deben cumplir con todos los requisitos de acuerdo con la Ley Brown, Código Gubernamental sección 54953.	[ELIMINAR]	Este cambio eliminaría una referencia a la “teleconferencia” en la Ley Brown, que ya no rige al CAC.
Los representantes que no sean estudiantes no podrán faltar a más de un total de tres (3) reuniones ordinarias programadas. Después de faltar a la tercera reunión, se cesará automáticamente la membresía del representante.	Los representantes que no sean estudiantes no podrán faltar a más de un total de dos (2) reuniones ordinarias programadas. Después de faltar a la tercera reunión, se cesará automáticamente la membresía del representante.	Este cambio corregiría una discrepancia dentro del mismo párrafo del texto actual, que establece tanto que un miembro puede faltar a un total de tres (3) reuniones y seguir en situación satisfactoria, y que después de que un miembro haya faltado a una tercera reunión, su membresía se cesará automáticamente.
Participación en uno o más comités ad hoc permanentes o temporales	Participación en uno o más subcomités ad hoc permanentes o temporales	Este cambio corregiría el uso erróneo de “comité” en todo el documento para reflejar de forma adecuada el hecho de que dentro del CAC, siendo comité, hay subcomités y no comités. [CORREGIR TODAS LAS instancias indebidas de “comité” reemplazándolas con “subcomité”]

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>Cualquier miembro puede renunciar a su cargo en cualquier momento, pero deberá hacerlo por medio de una de las siguientes maneras: por escrito, verbalmente, por correo electrónico o llamando por teléfono, al personal de PCS. Todas las renunciaciones recibidas se registrarán y archivarán en la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad (PCS) durante un período de cinco años.</p>	<p>Cualquier miembro puede renunciar a su cargo en cualquier momento, pero deberá hacerlo por medio de una de las siguientes maneras: por escrito, o por correo electrónico, al personal de SFACE. Todas las renunciaciones recibidas se registrarán y archivarán en la Oficina para la Participación de los Estudiantes, Familias y Comunidad durante un período de cinco años.</p>	<p>Este cambio eliminaría la opción de las renunciaciones verbales, exigiendo así que se realicen por escrito.</p> <p>También actualizaría el documento para reflejar el cambio en el nombre y las siglas del departamento de PCS a SFACE.</p> <p>[ACTUALIZAR TODAS LAS INSTANCIAS DE “PCS” reemplazándolas con “SFACE”, ya sea por acrónimo o por escrito]</p>
<p>Se cesará automáticamente la membresía de un integrante del CAC si habla/actúa en nombre de cualquier comité de LAUSD sin previa autorización</p>	<p>Se cesará automáticamente la membresía de un miembro del CAC si él/ella/elles habla/actúa en nombre de cualquier comité de LAUSD sin previa autorización.</p>	<p>Los Estatutos del CAC por definición controlan solo al comité CAC y a sus miembros. No pueden controlar o imponer consecuencias en torno a lo que haga un integrante del DELAC o del PAC.</p> <p>También se agrega el pronombre “elles”.</p>
<p>ARTÍCULO IV</p> <p>Un miembro que haya quedado cesante no podrá presentar solicitud para ser parte de la membresía del CAC durante un periodo de un año escolar.</p>	<p>Un miembro que haya quedado cesante no podrá presentar solicitud para ser parte de la membresía del CAC durante un periodo de un año escolar, sin incluir el año escolar en el que la membresía se haya cesado.</p>	<p>Este cambio aclararía el texto actual para especificar que un miembro que ha sido cesado debido a su asistencia deficiente no podrá presentar una solicitud de membresía nuevamente durante el resto del año en que se cese su membresía, además del año siguiente. Este requisito sigue el modelo del Consejo del Plantel Escolar.</p>
<p>ARTÍCULO V</p> <p>F. Los funcionarios del CAC deberán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente 2. Vicepresidente 3. Funcionario de Capacitación y Educación 	<p>Los funcionarios del CAC deberán ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presidente 2. Vicepresidente 3. Secretario 4. Subsecretario 5. Capacitación y Educación 	<p>Este cambio corregiría el orden en que se enumeran los cargos de funcionarios. Asimismo, este es el orden correcto en que se pide a los funcionarios que presidan una reunión en ausencia de un Presidente y un Vicepresidente.</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>4. Parlamentario e Historiador 5. Secretario 6. Representante de Relaciones Públicas 7. Estudiante representante</p>	<p>6. Relaciones Públicas 7. Parlamentario- Historiador 8. Estudiante representante</p>	
<p>Si un miembro desea retirar su candidatura, puede hacerlo en cualquier momento antes de la elección de segunda vuelta. Si un candidato desea retirarse durante o después de una elección de segunda vuelta, el proceso de votación para este cargo debe comenzar de nuevo.</p>	<p>Si un miembro desea retirar su candidatura, puede hacerlo en cualquier momento antes de la segunda vuelta de elecciones. Si un candidato desea retirarse durante o después de una elección de segunda vuelta, el proceso de votación para ese cargo deberá comenzar de nuevo. STET</p>	<p>Si bien en un principio se pensó que este cambio era necesario para eliminar cualquier posible confusión en torno a su redacción, tras un debate entre el Presidente y el Parlamentario se acordó que la redacción actual no sólo es clara, sino que también añade especificidad en torno a cuándo, durante el proceso de desempate, puede un candidato retirar su nombre de la consideración sin que ello suponga que se reinicie todo el proceso de votación para dicho cargo.</p> <p>[DEJAR SIN CAMBIOS]</p>
<p>G. Deberes de los Funcionarios</p>	<p>[AGREGAR funciones de Subsecretario]</p>	<p>Este cambio añadiría una lista de funciones para el Subsecretario, específicamente, que este cargo es de apoyo al Secretario en todas sus funciones.</p>
<p>El Vicepresidente deberá:</p> <p>a) Representar al Presidente en su ausencia o en los deberes que LAUSD le asigne.</p> <p>b) Ayudar con los formularios para mociones por escrito.</p> <p>c) Actuar como el Presidente por sucesión si el Presidente ya no puede prestar</p>	<p>El Vicepresidente deberá:</p> <p>a) Representar al Presidente en su ausencia y en los deberes adicionales asignados por el Presidente</p> <p>b) Ayudar con los formularios para mociones por escrito.</p> <p>c) Desempeñar el cargo de Presidente por sucesión si el cargo del Presidente queda</p>	<p>Este cambio mostraría correctamente el título del cargo de Vicepresidente sin guion.</p> <p>También agregaría especificidad en torno a un Vicepresidente que sea empleado del LAUSD, es decir, que esta persona no puede ascender al cargo de Presidente a través de la sucesión o la elección.</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>servicio, y si el Vicepresidente acepta el cargo. De no ser así, se realizará una elección para el Presidente. Nótese que un Vicepresidente que no cumpla con todos los requisitos para ser elegido como presidente podrá, sin embargo, ocupar el cargo en ausencia del presidente o por sucesión.</p>	<p>vacante durante el año y si el Vicepresidente acepta el cargo. Si el Vicepresidente no acepta una oportunidad de sucesión, en la próxima reunión ordinaria se celebrará una elección especial para el cargo de Presidente. En el caso de que un Vicepresidente en funciones que no sea un empleado del LAUSD ascienda al cargo de Presidente, dicha acción creará una vacante en el puesto de Vicepresidente la cual se cubrirá mediante una elección especial celebrada en la siguiente reunión ordinaria programada, sin demora.</p> <p>NOTA: Un Vicepresidente que sea empleado del LAUSD podrá presidir una reunión individual en ausencia del Presidente, aunque esta persona no sea elegible para ascender al cargo de Presidente por medio sucesión o la elección.</p> <p>[¿NINGÚN EMPLEADO PARA CUALQUIERA DE LOS CARGOS?]</p>	
<p>ARTÍCULO VI</p> <p>El CAC deberá llevar a cabo reuniones ordinarias mensualmente durante el año. Cada reunión ordinaria se programará para una duración de hasta tres horas, pero se podrá prolongar para completar el orden del día.</p> <p>Cuando sea posible, no más de noventa minutos de cada reunión ordinaria mensual del CAC deberán dedicarse a</p>	<p>El CAC deberá llevar a cabo reuniones ordinarias mensualmente durante el año. Cada reunión ordinaria se programará para durar hasta dos horas, pero puede ser prolongada para completar el orden del día.</p> <p>Cuando sea posible, no más de noventa minutos de cada reunión ordinaria mensual del CAC deberán dedicarse a</p>	<p>Este cambio actualizaría el documento para reflejar una decisión reciente de la Junta Ejecutiva del CAC de reducir la duración de las reuniones del Comité de tres (3) horas a dos (2) horas.</p> <p>NOTA: Se necesita un análisis más profundo en torno al tema de si el CAC debe seguir utilizando el modelo actual de alternancia entre reuniones de “asuntos” y “capacitación” o seguir el concepto</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>capacitaciones o presentaciones de individuos y organizaciones que no sean parte del CAC. En cada reunión se deberán dedicar por lo menos noventa minutos a dirigir los asuntos del CAC, tales como escuchar y discutir informes de los subcomités y subcomités ad hoc, hacer, debatir y votar sobre mociones, revisar y aprobar las actas de la reunión, y discutir posibles asuntos para reuniones futuras.</p> <p>Las reuniones de capacitación y educación, que incluyen presentaciones informativas de las divisiones de LAUSD, cuando sea posible, se celebrarán por separado según sea necesario y, en general, mensualmente.</p>	<p>capacitaciones o presentaciones de individuos y organizaciones que no son parte del CAC. Cada reunión debe tener por lo menos 60 minutos dedicados a dirigir los asuntos del CAC, tales como escuchar y discutir informes de los subcomités y subcomités ad hoc, hacer, debatir y votar sobre mociones, revisar y aprobar las actas de la reunión, y discutir posibles asuntos para reuniones futuras.</p> <p>Las reuniones de capacitación y educación, que incluyen presentaciones informativas de las divisiones de LAUSD, cuando sea posible, se celebrarán por separado según sea necesario y, en general, mensualmente.</p>	<p>establecido en el lenguaje actual de los Estatutos, que especifica reuniones mensuales “de asuntos” con reuniones de “capacitación” agregadas al calendario de reuniones “de asuntos”, sin alternar con estas reuniones.</p>
<p>C. Teleconferencia</p> <p>Los miembros del CAC y los miembros del público pueden asistir a las reuniones en persona o por teleconferencia.</p> <p>Por motivos de esta sección, “teleconferencia” significa una reunión de un órgano legislativo, donde los miembros estén en diferentes ubicaciones, conectados por un medio electrónico, sea por audio o video, o ambos. La ubicación de la teleconferencia será identificada en la agenda de la reunión y la ubicación será accesible al público. El Código Gubernamental, Sección 54953 de la Ley</p>	<p>[SUPRÍMASE esta referencia de la Ley Brown]</p>	<p>Este cambio eliminaría una referencia a la “teleconferencia” en la Ley Brown, que ya no rige al CAC.</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
<p>Ralph M. Brown, dicta en qué condiciones se deben tomar estas medidas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La reunión por teleconferencia debe cumplir con todos los otros requisitos. 2. Toda votación se debe realizar por medio de lista de asistencia. 3. Se publicará la agenda en todos los lugares donde se celebren teleconferencias. 4. Cada ubicación de teleconferencia se indicará en la notificación publicada para la reunión, así como la agenda. 5. Cada ubicación de teleconferencia deberá ser accesible al público. 6. Se le otorgará la oportunidad al público para que se dirija al CAC en cada uno de los sitios con transmisión de la teleconferencia. 7. Deberá participar al menos un cuórum de representantes del CAC procedente de los límites de la jurisdicción de las Entidades Educativas Locales. <p>Los representantes que deseen participar en las reuniones del CAC a través de teleconferencia deben notificar al LAUSD, por escrito, no menos de cinco (5) días hábiles antes de la reunión programada del CAC. Dicha notificación por escrito incluirá la dirección del sitio de teleconferencia propuesto. Los representantes para teleconferencias</p>		

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
deberán presentar una foto de la agenda publicada.		
<p>ARTÍCULO VII</p> <p>E. Ubicación de las Reuniones</p> <p>... Una reunión se define en la Ley Brown como “cualquier concurrencia de la mayoría de los miembros de un órgano legislativo en el mismo momento y lugar para escuchar, discutir, deliberar o tomar medidas sobre cualquier asunto de su competencia”. La mayoría se define como el 50% más un miembro. Esta definición incluye a quienes participen por teleconferencia, tal como permite la Sección 54953 del Código Gubernamental de la Ley Ralph M. Brown.</p>	<p>[SUPRÍMASE esta referencia de la Ley Brown]</p>	<p>Este cambio eliminaría una referencia a la Ley Brown, que ya no rige al CAC.</p>
	<p>[CORREGIR todas las instancias de “comité” y “sub-comité” a “subcomité” según sea necesario]</p> <p>[COLOCAR LAS DESCRIPCIONES DE LOS SUBCOMITÉS EN ORDEN ALFABÉTICO POR NOMBRE DEL SUBCOMITÉ]</p>	
<p>APÉNDICE 2:</p> <p>Historia</p> <p>La 11ª edición de las Reglas del Orden de Robert, de octubre del 2013, es la</p>	<p>... Las Reglas del Orden de Robert, en su 12ª edición (2020) son la autoridad</p>	<p>Este cambio actualizaría la referencia a las Reglas de Orden de Robert y especificaría que la 12ª Edición es la versión más actual.</p>

ACTUAL	PROPUESTO	MOTIVO DEL CAMBIO
autoridad que la mayoría de las organizaciones aceptan en la actualidad. ...	aceptada hoy en día por casi todas las organizaciones que siguen un procedimiento parlamentario.. ...	